



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 01 de diciembre de 2022.- A Despacho del señor Juez el anterior memorial.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, cinco de diciembre de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-2022-00002-00
PROCESO EJECUTIVO - HIPOTECARIO..
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT: 860.034.313-7 notificacionesjudiciales@davivienda.com
DEMANDADO: DIANA CAROLINA MENDEZ QUEZADA CC: 1.110.508.825 karitomendezr@gmail.com

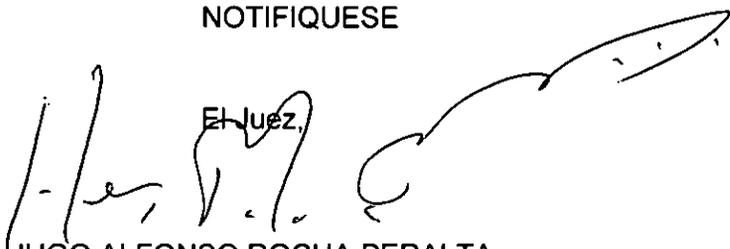
El apoderado de la parte demandante, doctor MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL, con facultades para recibir, en escrito anterior solicita la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por pago de las cuotas en mora de la obligación 05716167400171808.

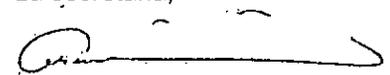
Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, que se referencia, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA DE LA OBLIGACIÓN 05716167400171808.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.
3. DESGLOSESE, el pagaré y demás documentos, base de la acreencia y hágase entrega de los mismos a la parte demandante dejando constancia que, tanto la OBLIGACION, como la garantía, CONTINÚAN VIGENTES.
4. En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE


El Juez,
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION	POR
ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>206</u> , hoy 6 de diciembre de 2022.	
La secretaria,	
	
ARCENIS RAMIREZ	